

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE
EL CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.
Y LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Entre el **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.**, representado en este acto por el Sr. Juan Manuel FERRÉ, DNI 29.117.874, en su carácter de apoderado, conforme personería que se acredita con la copia de poder que se agrega al presente, con domicilio legal en Brandsen 2070, 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CORREO", por una parte; y por la otra, la **DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Cdor. Marcelo Fabián CHIAPPARA, DNI 25.668.987, en su carácter de Administrador General conforme personería que se acredita con Resolución D.G.N. N° 385/19, que en copia certificada se agrega a la presente, con domicilio legal en la calle Callao N° 970, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CLIENTE"; quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente convenio (el "CONVENIO") en el cual cada una de las partes se denominará individual e indistintamente la "Parte" y colectivamente las "Partes", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

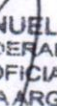
CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El CORREO se compromete a prestarle al CLIENTE los servicios logísticos necesarios para la distribución de sus envíos postales en todo el territorio nacional, los cuales se realizarán mediante los medios señalados y descriptos en el Anexo I que firmado por las Partes integra el presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidad de la contratación.

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa Interadministrativa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30, Inciso h), del Anexo I de la Resolución DGN N° 1484 de fecha 1 de noviembre de 2019 que aprueba el Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa.


Cdor. Marcelo F. Chiappara
Administrador General
Defensoría General de la Nación


JUAN MANUEL FERRE
APODERADO
CORREO OFICIAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

VF.DAL/GCL

CLÁUSULA TERCERA: Relación Contractual.

Las Partes son entidades independientes sin que esta relación contractual las autorice a actuar como agente o representante de la otra parte ni a asumir o contraer obligaciones a nombre o por cuenta de ella.

CLÁUSULA CUARTA: Normativa.

El presente CONVENIO se regirá e interpretará de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente: 1) Resolución DGN N° 1484 de fecha 1 de noviembre de 2019; 2) El Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016; 3) El acto administrativo de adjudicación y 4) La Ley 20.216 y su Decreto Reglamentario.

CLÁUSULA QUINTA: Precio.

Los precios unitarios finales del servicio son los indicados en el Anexo II del presente. La vigencia del precio se extiende desde el 1º de septiembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.


CLÁUSULA SEXTA: Imposición.

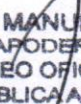
EL CLIENTE efectuará la imposición de los servicios, mediante un remito y/o boleta de imposición que como Anexo III forma parte del presente CONVENIO, que deberán ser firmados por los representantes designados a tal efecto por parte del CLIENTE. Este documento contendrá los siguientes datos:

- Denominación, domicilio y número de cuenta y subcuenta del CLIENTE.
- Fecha de imposición
- Identificación de los productos impuestos por cantidad, nombre y pesos en cada caso, según codificación de CORREO.
- Firma y aclaración número de documento o legajo de alguno de los responsables designados por el CLIENTE.
- Número de CUIT del CLIENTE.

EL CORREO no estará obligado a aceptar la imposición en caso de que no se cumplan todos o algunos de los requisitos indicados en el Anexo III. Cualquier error en la confección de la boleta de imposición será de exclusiva responsabilidad del CLIENTE y la facturación del servicio se realizará sobre la base de la imposición real detallada por el CORREO.

La documentación respaldatoria de las imposiciones será resguardada por el CORREO en formato digital.


Cdr. Marcelo F. Chiappara
Administrador General
Defensoría General de la Nación


JUAN MANUEL FERRE
APODERADO
CORREO OFICIAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

VF.DAL/GCL

CLÁUSULA SÉPTIMA: Facturación y Pago.

El CORREO como sujeto responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado facturará los servicios objeto del presente CONVENIO a través de los comprobantes electrónicos de acuerdo a lo establecido en los Títulos I y III de la Resolución General N° 3.749, sus modificatorias y complementarias.

La factura de los servicios se presentará en formato electrónico en la dirección de email facturacion@mpd.gov.ar. Ante la necesidad de seguir recibiendo la factura papel el CLIENTE deberá informar en las casillas definidas y serán enviadas en la dirección que se indique.

Todas las facturas que no fueren impugnadas fehacientemente por el CLIENTE, antes de la fecha de vencimiento para el pago, se imputarán conformadas. Dicho plazo se verá suspendido como así también plazo de vencimiento de la factura en aquellos casos que la DGN solicite información a las distintas áreas del correo sobre el contenido de la factura, hasta tanto sea emitida por parte del correo la respuesta al requerimiento. Las impugnaciones deberán realizarse por email a facc@correoargentino.com.ar, con detalle expreso de los productos, Nro. de pedido/s, cantidades y montos impugnados. En caso que la impugnación sea parcial se abonarán los servicios restantes en el plazo de vencimiento establecido en la factura, previa emisión de la correspondiente nota de crédito emitida por el CORREO. Pasada la fecha de vencimiento, la falta de emisión de la nota de crédito modifica la fecha de vencimiento de la factura hasta diez días hábiles posteriores a la recepción de dichos comprobantes en el correo facturacion@mpd.gov.ar.

Asimismo, si en forma posterior al pago el CLIENTE detecta un error de facturación reconocido por el CORREO, se emitirá una nota de crédito que será imputada a futuros pagos.

Todo proceso de conformidad administrativa interna del CLIENTE para la recepción, conformación y pago de la facturación (circuito de aprobación, emisión de órdenes de pago, etc.) es pura y exclusiva responsabilidad del CLIENTE y no afecta el plazo de vencimiento establecido en el presente.

Las facturas deberán ser pagadas por el CLIENTE dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la presentación de las respectivas facturas mediante transferencia bancaria de la suma correspondiente, que realiza el Ministerio de Economía, a la cuenta que el CORREO indique a tal efecto. La cuenta habilitada es la del BANCO NACIÓN ARGENTINA CBU 01105995-20000003545890 CUIT 30-70857483-6, debiendo en este caso informar de dicha operación mediante

Cdor. Marcelo F. Chiappara
Administrador General
Defensoría General de la Nación

JUAN MANUEL FERRE
APODERADO
CORREO OFICIAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

VF.DAL/GCL

un mail a cobranzas@correoargentino.com.ar, a fin de su identificación e imputación correcta.

La mora opera de pleno derecho y la falta de pago devengará un interés compensatorio a favor del CORREO equivalente a una vez la tasa de intereses activa de la cartera general del Banco de la Nación Argentina que deberá hacerse efectivo al momento del efectivo pago de la factura atrasada, y siempre que el mismo se efectúe dentro de los treinta (30) días posteriores a su vencimiento. Si transcurrido dicho plazo, no se hiciera efectivo el pago, el CORREO aplicará un interés punitivo equivalente al 50% del interés compensatorio fijado precedentemente y podrá iniciar las acciones judiciales que correspondieren por el incumplimiento sin necesidad de previa interpelación a la deudora.

CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.

Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento del CONVENIO como así también se obliga al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados.

Las Partes se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado.

Las Partes también se obligan a que cualquier empleado, asociado o agente respete esta cláusula de confidencialidad.

Cada Parte podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

CLÁUSULA NOVENA: Integridad.

El CORREO basa sus relaciones en los Principios de Integridad y Transparencia, y descarta toda actuación orientada a obtener ventajas a cambio de cualquier tipo de contraprestación indebida o encubierta, viajes, sumas de dinero, o cualquier otro objeto de valor pecuniario por parte de quienes posean directa o indirectamente poder de decisión en la negociación a cambio de realizar u omitir realizar un acto relacionado con el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo establecido normativamente en la Ley 27.401 art.30, Ley 25.188 art. 2 Inc. d, art.18 y Código Penal Argentino art.256.

El CORREO, en cumplimiento de su programa de Integridad, pone en conocimiento del CLIENTE, el Código de Ética del CORREO y el procedimiento CO-210 Prevención

Cdor. Marcelo F. Chiappara
Administrador General
Defensoría General de la Nación

JUAN MANUEL FERRE
APODERADO
CORREO OFICIAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

VF.DAL/GCL

de ilícitos en concurso de precios y licitaciones con proveedores o clientes corporativos del Sector Público, los cuales se encuentran publicados en la siguiente página web <https://www.correoargentino.com.ar/transparencia-activa/integridad-y-transparencia>, comprometiéndose el CLIENTE a su aceptación y cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: Vigencia.

La vigencia del presente CONVENIO se establece por el término de SEIS (6) meses contados a partir del 01 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Anexos.

Los Anexos del presente CONVENIO firmados por las Partes son parte integrante del mismo.

Anexo I: "Descripción del Servicio".

Anexo II: "Precios"

Anexo III: "Modelo Boleta de Imposición".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Rescisión.

Cualquiera de las Partes en cualquier momento de la vigencia del CONVENIO podrá rescindir el vínculo contractual, debiendo únicamente cumplir con el requisito de notificar fehacientemente a la otra Parte su voluntad de rescisión con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. El ejercicio de la facultad de rescisión por alguna de las Partes no da derecho a la otra a reclamar indemnización alguna, ello sin perjuicio de cancelar las deudas devengadas a la fecha de tal rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Indemnidad.

El CLIENTE se obliga a mantener indemne al CORREO frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por terceros como consecuencia de los servicios objeto del presente.

Asimismo, cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal como consecuencia de los servicios a su cargo objeto del presente.

Cdor. Marcelo F. Chiappara
Administrador General
Defensoría General de la Nación

JUAN MANUEL FERRE
APODERADO
CORREO OFICIAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

VF.DAL/GCL

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Orden de Prelación.

El presente CONVENIO y sus Anexos constituirán un solo documento contractual. Lo estipulado en este CONVENIO prevalecerá sobre cualquier documento posterior emitido unilateralmente por cualquiera de las Partes, salvo aquellos que estén previstos expresamente en el presente CONVENIO.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Domicilios.

Las Partes constituyen domicilios legales, especiales y electrónicos, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en relación al presente CONVENIO:

CORREO

Domicilio: Brandsen 2070 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Correo Electrónico: lcammarano@correoargentino.com.ar

Nombre y apellido de quien recibe el Correo Electrónico: Leonardo Cammarano

CLIENTE

Domicilio: Callao Nº 970, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

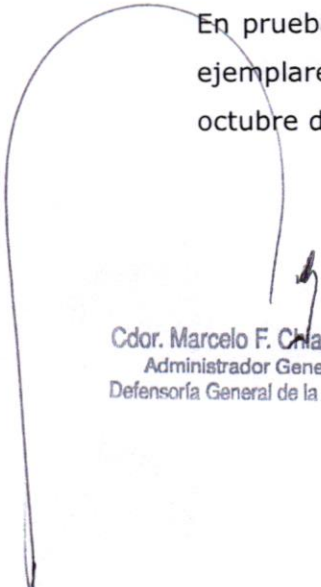
Correo Electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar.

Nombre y apellido de quien recibe el Correo Electrónico: Departamento de Compras y Contrataciones.


CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Tribunal Competente.

En caso de contienda judicial serán únicos tribunales competentes los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de octubre del 2024.



Cdr. Marcelo F. Chappara
Administrador General
Defensoría General de la Nación



JUAN MANUEL FERRE
APODERADO
CORREO OFICIAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

Anexo I
"Descripción del Servicio"

CARTA SIMPLE

Es un envío que se entrega bajo puerta, sin firma.

Para aquellos envíos que por su dimensión no puedan ser entregados bajo puerta, se dejará un Aviso de Visita en el domicilio del destinatario para que éste o persona que él autorice lo retire de la sucursal. El envío esperará durante 10 días hábiles antes de ser devuelto al remitente.

Segmentación por Peso

Hasra 20 grs

Hasta 150 grs.

Hasta 500 grs.

Medidas

Máximas: 90 cm, sumados largo, ancho y espesor.

Ninguna medida debe superar los 60 cm.

Mínimas: 10 cm x 7 cm.

CARTA CERTIFICADA

Se entrega en mano, bajo firma a toda persona mayor de 14 años en el domicilio del destinatario. De no poder entregarse, se dejará un Aviso de Visita. El destinatario o persona que éste autorice podrá retirar el envío de la Oficina más cercana al domicilio. En caso de no presentarse, a los 10 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Posee control en todo su trayecto a través del Sistema Track andTrace. En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento.

Segmentación por Peso

150 grs.

500 grs.

Medidas Admisibles (*)

Máximas: 25 x 35,5 cm y espesor de 1cm

Mínimas: 10 x 7 cm.

Opcionales

Aviso de Recibo.

Información en soporte magnético.

Cdor. Marcelo F. Chiappara
Administrador General
Defensoría General de la Nación

JUAN MANUEL FERRE
APODERADO
CORREO OFICIAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

CARTA EXPRESO

Ideal para los envíos donde la máxima velocidad y la seguridad son factores esenciales, así como también la firma del receptor en la entrega.

Se entrega en mano, bajo firma a toda persona mayor de 14 años en el domicilio del destinatario. Posee dos intentos de entrega, el segundo se realiza a las 24 horas del primero. De no poder entregarse, se dejará un Aviso de Visita. El destinatario o persona que éste autorice podrá retirar el envío de la Oficina más cercana al domicilio. En caso de no presentarse, a los 5 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Posee control todo su trayecto a través del Sistema Track & Trace. En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento.

Segmentación por Peso

150 grs.

500 grs.

Medidas Admisibles (*)

Máximas: 25 x 35,5 cm y espesor de 1cm

Mínimas: 10 x 7 cm.

(*) Correo provee dos tipos de sobres especiales para éstos envíos:

A - 2,50x 35,3 cm

B - 17,6 x 25,0 cm.

Opcionales

Aviso de Recibo.

Información en soporte magnético.

Beneficios

- Cobertura a nivel nacional, lo que posibilita la entrega a todos los puntos de país.
- Se entrega bajo firma lo que permite la identificación del receptor.
- Tiene prioridad de entrega.

CARTA DOCUMENTO

La Carta Documento del Correo Oficial (y el Telegrama) es la única comunicación fehaciente que no requiere presencia de un escribano público en el acto de imposición y en el de entrega.

Para prestar estos servicios es necesario estar investido de carácter fedatario que el Estado solamente delega al Correo Oficial.

Cdor. Marcelo F. Chizzopara
Administrador General
Defensoría General de la Nación

JUAN MANUEL FERRE
APODERADO
CORREO OFICIAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

VF.DAL/GCL

Posee un formulario especial en tres ejemplares. Se presenta el original con dos copias. Se remite el original a destino, se entrega una copia sellada y autenticada al remitente en el momento de la imposición, y la segunda copia, también autenticada, se archiva por el término de 5 años. El Correo, en su carácter de Correo Oficial, certifica que el envío entregado al destinatario es copia fiel de los ejemplares en archivo y en poder del remitente. Esta certificación tiene valor de fe pública (valor fedatario).

El servicio incluye Aviso de Recibo.

Se entrega en forma urgente bajo firma de persona hábil, mayor de 14 años y circula con control en todo su recorrido bajo el sistema Track & Trace.

Posee dos intentos de entrega, el segundo se realiza a las 24 horas del primero.

De no poder entregarse, se dejará un Aviso de Visita. El destinatario o persona que éste autorice podrá retirar el envío de la Oficina más cercana al domicilio. En caso de no presentarse, a los 5 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Segmentación por Peso

No posee. Cada grupo de tres originales cuenta como una Carta Documento.

Opcionales

Información en soporte magnético.

ENCOMIENDA SERVICIO BASICO

Se entrega bajo firma de toda persona mayor de 14 años en el domicilio indicado. De no poder entregarse se dejará un Aviso de Visita. El destinatario o persona que éste autorice retire el envío de la Oficina correspondiente. En caso de no presentarse dentro del plazo indicado, el envío será devuelto al remitente.

En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento, dado que posee control en todo su trayecto a través del Sistema Track & Trace.

Límite de Peso


20 kgs.

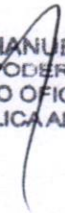
Medidas Máximas Admisibles

150 cm, sumados largo, ancho y espesor.

Para determinados casos se aceptan envíos que superan esas dimensiones, cuando se acordó previamente con el ej de cuentas.

Ninguna medida debe superar los 60 cm


Cdr. Marcelo F. Chiappara
Administrador General
Defensoría General de la Nación


JUAN MANUEL FERRE
APODERADO
CORREO OFICIAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

VF.DAL/GCL

ENCOMIENDA SERVICIO EXPRESO

Se entrega en mano, bajo firma de persona mayor de 14 años, en el domicilio del destinatario. Es sumamente prioritaria tanto el transporte como la entrega.

Posee dos intentos de entrega, el segundo se realiza a las 24 horas del primero.

De no poder entregarse se dejará un Aviso de Visita para que el destinatario retire el envío de la Oficina correspondiente. En caso de no presentarse dentro de los 5 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento, dado que posee control en todo su trayecto a través del Sistema Track andTrace.

Límite de Peso

20 kgs.

Medidas Máximas Admisibles

150 cm, sumados largo, ancho y espesor.

Las medidas deben ser inferiores a los 60 cm

Para determinados casos se aceptan envíos que superan esas dimensiones, cuando se acordó previamente con el ej de cuentas.

Opcionales para los productos: Cartas Certificadas-Expreso y Encomiendas.


Aviso de Recibo (A.R.)

Permite al remitente de un envío registrado, tener una constancia escrita del día y hora que se recibió ese envío, con la firma de la persona que lo recibió. Ver que productos lo aceptan.

Confronte y Sellado –sólo para expreso-

Consiste en el confronte de documentos (notificaciones, escritos, etc.) relacionados con tramitaciones comprendidas dentro del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto N° 1759/72.

Se presenta original y una copia que se autentican mediante un sello del Servicio de Correo Argentino S.A. El original se remite a destino y la copia se entrega al remitente como constancia que se remitió.


Cdr. Marcelo F. Chiappara
Administrador General
Defensoría General de la Nación

JUAN MANUEL FERRE
APODERADO
CORREO OFICIAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

Puede ser utilizado únicamente entre Organismos de la Administración Pública Nacional y sus administrados o viceversa. Este servicio no es de aplicación para la correspondencia que intercambien particulares entre sí.

El envío circula como Carta o sobre envío Expreso, y con el opcional de Aviso de Recibo.

TELEGRAMA SIMPLE

El servicio Telegráfico del Correo Oficial es la solución para una gran mayoría de comunicaciones urgentes ya sean de tipo comercial, personal, laboral o legal.

El telegrama del Correo Oficial es el más utilizado del mercado.

Junto a la Carta Documento del Correo Oficial es la única comunicación fehaciente, reconocida por la jurisprudencia argentina.

Es la transmisión de un texto que el remitente envía a un destinatario transmitido y entregado al domicilio por el Correo, previa firma de una constancia de recibo.

Para su emisión el empleado del Correo podrá exigir al remitente la presentación de su documento de identidad.

Los formularios de imposición y registros de transmisión y entrega se archivan por tres años.

LOGÍSTICA

RETIRO

El Correo realizara el retiro en CABA.

ARMADO

El Correo se encargará de preparar la documentación necesaria para brindar el servicio, estipulado como STD.

- Correo recibirá vía mail la base homologada, la misma será enviada por Def. Gral. De la Nación.
- Correo Ingresará la base a T&T
- Correo Imprimirá la documentación "CS" desde Servilog.
- Correo pegará la etiqueta T&T CL en el CS.
- Correo pegará el sobre Pouch con el CS en la caja.
- Correo Lectohermanara el ID de cliente con el T&T.
- Se Clasificará el paquete y se despachará.

Cdor. Marcelo F. Chiappara
Intendente General
Correos General de la Nación

JUAN MANUEL FERRE
APODERADO
CORREO OFICIAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

VF.DAL/GCL

DISTRIBUCIÓN

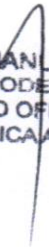
Se tiene en cuenta que este nuevo servicio se va a ejecutar bajo estructura terrestre STD de Correo.

La entrega será al responsable del domicilio o persona mayor de 18 años que acredite identidad, quien deberá conformar el CSL, quedando para el destinatario final el duplicado.

Realizados los intentos de entrega (2 visitas), el Cliente concreta la tercera visita.



Cdr. Marcelo F. Chiappara
Administrador General
Defensoría General de la Nación



JUAN MANUEL FERRE
APODERADO
CORREO OFICIAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

Anexo II

"Precios"

Detalle de los servicios postales requeridos por el Cliente

Servicio	Precio Unitario Final
CARTA SIMPLE 20 GMS	\$ 2.088,18
CARTA SIMPLE 50 GMS	\$ 2.311,92
CARTA SIMPLE 150 GMS	\$ 3.430,60
CARTA CERTIFICADA 150 GR	\$ 15.810,54
CARTA CERTIFICADA 500 GR	\$ 20.881,85
CARTA CERTIFICADA 150 GR C/AR.	\$ 22.820,88
CARTA CERTIFICADA 500 GR C/AR.	\$ 27.892,18
CARTA EXPRESO 150 GR	\$ 24.909,05
CARTA EXPRESO 500 GR	\$ 31.173,62
CARTA EXPRESO 150 GR C/AR.	\$ 31.919,39
CARTA EXPRESO 500 GR C/AR.	\$ 38.183,95
CARTA DOCUMENTO 1 PAG	\$ 18.719,09
CONFRONTE Y SELLADO (adic Expreso c/AR)	\$ 20.732,68
TELEGRAMA SIMPLE N35-41	\$ 90.239,38
ENCOM.CORREO CLASICA 1 KG NAC	\$ 19.837,76
ENCOM.CORREO CLASICA 2 KG NAC	\$ 22.671,71
ENCOM.CORREO CLASICA 3 KG NAC	\$ 23.417,51
ENCOM.CORREO CLASICA 5 KG NAC	\$ 24.014,13
ENCOM.CORREO CLASICA 10 KG NAC	\$ 34.007,58
ENCOM.CORREO CLASICA 15 KG NAC	\$ 42.509,47
ENCOM.CORREO EXPR 1 KGS LO	\$ 20.881,85
ENCOM.CORREO EXPR 2 KGS LO	\$ 22.224,25
ENCOM.CORREO EXPR 3 KGS LO	\$ 23.119,19
ENCOM.CORREO EXPR 3 KG NC C/AR.	\$ 44.001,03
ENCOM.CORREO EXPR 1 KG NC C/AR.	\$ 36.095,75
ENCOM.CORREO EXPR 1 KG PR/REG	\$ 23.268,34
ENCOM.CORREO EXPR 1 KG PR/REG C/AR.	\$ 30.278,68
ENCOM.CORREO CLASICA 1 KGS LO C/AR.	\$ 20.136,07
ENCOM.CORREO CLASICA 1 KGS LO	\$ 13.125,74
ENCOM.CORREO CLASICA 1KG NAC C/AR.	\$ 26.848,10
DISTR. CL 1 KG DOMICILIO Z4	\$ 17.725,46
DISTR. CL 2 KG DOMICILIO Z4	\$ 19.095,92
DISTR. CL 3 KG DOMICILIO Z4	\$ 20.466,42
DISTR. CL 5 KG DOMICILIO Z4	\$ 23.143,36
DISTR. CL 10 KG DOMICILIO Z4	\$ 29.803,67
DISTR. CL 15 KG DOMICILIO Z4	\$ 42.071,71
DISTR. CL 20 KG DOMICILIO Z4	\$ 49.242,77
DISTR. CL 25 KG DOMICILIO Z4	\$ 56.413,78
DISTR. CL 30 KG DOMICILIO Z4	\$ 63.584,83
DISTR. CL KG AD. DOM. Z4	\$ 1.809,36

NOTA: Los valores contemplan el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cdr. Marcelo F. Chiappara
Administrador General
Defensoría General de la Nación

JUAN MANUEL FERRE
APODERADO
CORREO OFICIAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

VF.DAL/GCL

Anexo III

"Modelo de Remito o Boleta de Imposición"

PS-OO-0178/01-02 Oct. 06



Solicitud de Retiro / Boleta de imposición

N°

Asistido: Sí No

Fecha de confección: / /

Cliente N°:	Nombre:
Destinat. de Factura N°:	Nombre:
Subsubcuenta N°:	Nombre:
C.U.I.T.N°:	Jefe Unidad de Negocio:

Sres. Correo Argentino, junto con la presente enviamos las piezas que a continuación se detallan:

Cód. de Prod.	Descripción	Cantidad entregada

PARA COMPLETAR EN CASO DE ENVÍO DE COMPONENTES, ADICIONALES Y/O BULTOS:

Componentes	Total	Componentes	Total	Componentes	Total	Tipo de bultos	Total
Sobres		Folletos		Otros:			
Hojas inominadas		Stickers					
Hojas Nominadas		Resumen Cta.		Diskette(C. Regist.)			

OBS: Las cantidades y productos impuestos están sujetos a verificación por parte de Correo Argentino

Firma del Cliente:	
Firma Transportista	Firma Admisión/Ventanilla
Aclaración:	Aclaración:
DNI N°:	DNI N°:
Hora real de retiro:	Hora real de recepción:

PARA COMPLETAR EN CASOS DE SOLICITUDES DE RETIROS (EXCLUSIVO CORREO ARGENTINO):

Fecha Retiro: / /	Franja horaria: DE: A:	Contacto:
Domicilio Retiro:	Localidad:	
Apellido y Nombre del solicitante del cliente:		
Cargo y Sector:	Teléfono:	e-mail:
Lugar de Entrega: OGC () CPI () CTP-BUE ()	Otro (detallar):	
Factibilidad N°	Aprobó Jefe Unidad de Negocio:	
NOTAS:	Firma y Aclaración:	
	Teléfono:	
Recibido por (firma, aclaración y hora):		
N° de Retiro:	Circuito N°	
Nombre del transportista:		
Legajo N°		

OBSERVACIONES:

JUAN MANUEL FERRE
APODERADO
CORREO OFICIAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

Cdor. Marcelo F. Chiappara
Administrador General
Defensoría General de la Nación